

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Agosto 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede en telegrama de ayer 4 de Agosto, á las doce y cuarenta de la tarde, notifica que ha sido elevado á Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pío X.

Su Santidad nació en Riese el 2 de Julio de 1835. Recibió la púrpura cardenalicia el 12 de Julio de 1893.

(Gaceta 5 Agosto 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Sástago se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de la propiedad de D. Félix Borao Torres,

cuyo ganado se halla pastando en la Granja de Rueda, cuyas yerbas son también de la propiedad de dicho señor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 6 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Francisco Villoro Ginés, fugado de la casa paterna, de las señas siguientes: de trece años de edad, de oficio sastre, color blanco, pelo rubio, viste blusa azul, traje claro, alpargata blanca cerrada y boina: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 6 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha acordado, según comunica á esta Administración la Dirección general de Contribuciones en telegrama de fecha 4 del actual, prorrogar el plazo de recaudación voluntario de cédulas personales hasta fin del corriente mes.

Lo que se hace saber en este periódico oficial

para conocimiento del público en general y de los Ayuntamientos de esta provincia, como ampliación á la circular publicada por esta oficina en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de ayer.

Zaragoza 5 de Agosto de 1903.—El Administrador, P. O., Vicente Chía.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia, á fin de que satisfagan antes de terminar el corriente mes, la parte del cupo de aquel impuesto que corresponde al *actual trimestre, así como la que adeudan de los anteriores*; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período, ó no exponen consideraciones atendibles, *serán declarados responsables los Sres. Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el expresado impuesto.*

Zaragoza 5 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Vicente Chía.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Arturo Guillén Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza, Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Daroca, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la Ley, en la forma siguiente, para 1904:

Cabezas de familia.

Francisco Lorente López, de Acered; Santiago Torre Lain, de Aladrén; Manuel Domínguez Eizaguerri, ídem; Benito Melguizo Lanaspá, ídem; Apolonio Benedí Babier, de Aguarón; Alejandro Jimeno Jimeno, ídem; Angel Jimeno Escanero, ídem; Benito Ubide Beltrán, ídem; Blas Muñoz Ubide, ídem; Cristóbal Balduque Jimeno, ídem; Eusebio Bosquer Tejero, ídem; Félix Balduque Ruisea, ídem; Francisco Jimeno Luesma, ídem; Gregorio Pina Franco, ídem; Justo Pardos Guía, ídem; Manuel Orduña Sebastián, ídem; Pascual Aznar Gastán, ídem; Ricardo Segura Sancho, ídem; Sotero Gómez Lanuza, ídem; Joaquín Hernández Campillo, de Atea; Francisco Gaudías Boix, ídem; Victoriano Herrero Lacasa, de Badules; Antonio Mainera; Herrero, ídem; León Ramos Lacasa, ídem; Joaquín Lana Barras, de Berruenco; Andrés Aznar Clemente, de Cariñena; Cirilo Blas Gotor, ídem; José Gómez López, ídem; Manuel Gameo Gutiérrez, ídem; Martín Chueca Azagra, ídem; Julio Galindo Monterde, ídem; José González Martínez, ídem; José Lanas Argachal, ídem; Serafín Gutiérrez Iñigo, ídem; Esteban Judíos Mato, ídem; Juan Iñigo Ruiz, ídem; Gandencio López Soria, ídem; Miguel Mateo Vicente, ídem; Miguel Piatón Aguilera, ídem; Joaquín Reboll Casado, ídem; Mariano Ruiz Blasco, ídem; Ignacio Sazatornil Vistué, ídem; Antonio Soria Polo, ídem; Simón Vicente Soriano,

ídem; Balbino Floria Andrés, de Cerveruela; Alejandro Bené Angel, ídem; Juan Crespo Peinado, de Codos; Magdaleno López Sebastián, de Cosueda; Francisco Almor Morales, ídem; Mariano Alcaine Gracia, de Daroca; Francisco Bachiller Briz, ídem; Félix Bermed Rubio, ídem; Francisco Domínguez Clavería, ídem; Juan Bautista Laso Casao, ídem; Cosme Lome Condoné, ídem; Joaquín Lario Martino, ídem; Manuel Maruello Serrano, ídem; Agustín Menor Yagama, ídem; Mariano Pablo López, ídem; Juan Agudo Morales, de Encinacorva; José Cabeza Casanovas, ídem; Andrés Casanova López, ídem; Valentino Gasca Casanova, ídem; Pascual Ramiro Serrano, de Fombuena; Luis Aldea Fuentes, de Fuentes de Jiloca; Juan Jimeno Perruca, ídem; Gregorio Ibarra Domínguez, ídem; Valero Tejero Castejón, ídem; José Biota Minguijón, ídem; Conrado Yagüe Fovier, ídem; Juan Valentín Vicente, de Gallocanta; Julián Pardo Vicente, ídem; Manuel Vicente Bruna, ídem; Cipriano Iriarte López, de Langa; Anselmo Funes López, ídem; José Lavilla Tomás, ídem; Victorio Quiles Salvador, ídem; Félix Quiles Funes, ídem; Cristóbal Rodrigo Tomás, ídem; Manuel Sierra Felipe, ídem; Isidro Tomás Lopez, ídem; Anacleto Tomás Valero, ídem; Miguel Cantín Jimeno, de Las Cuerlas; Antonio Casao Flasia, de Luesma; Manuel Jimeno Cazod, ídem; José Funes Latorre, de Mianos; José Marín Aladrén, ídem; Joaquín Minquilloso Felipe, ídem; Lorenzo Rubio Felipe, ídem; Antonio Castillo Jimeno, de Manchones; Miguel Antonio Mato, ídem; Florencio Scler Soler, ídem; Antonio Vicente Julián, ídem; Isidro Franco Domingo, de Mara; Antonio Ibarra Bujandos, ídem; Antonio Farnies Peirona, de Miedes; Marcos Lecina Armad, ídem; Alejo Marta Aldana, ídem; Juan Marta Gil, ídem; Clemente Franco Martínez, de Montón; Pedro Franco Santos, ídem; Balbino Jimeno Lapuerta, ídem; Ignacio Muñoz Lorente, ídem; Juan Lorenzo Simón Franco, ídem; Francisco Simón Valimuda, ídem; Jacobo Minguijón Zoraguino, de Murero; Joaquín Franco Maicas, ídem; Vicente Casas Hernández, de Orcajo; Remigio Pardo Agustín, ídem; José Valenzuela Guillén, ídem; Amores Berrué García, de Paniza; Antonio Burillo Vitaller, ídem; Fermín Burillo Moreno, ídem; Sebastián Cebrián Muñoz, ídem; Antonio Cebrián Sancho, ídem; Bernardo Cered Rodrigo, ídem; Juan Gracia Dera, ídem; Mariano Mañano Luesma, ídem; Mariano Vitaller Serrano, ídem; Jacinto Vitaller Mañano, ídem; Joaquín Castillo Gutiérrez (2.º), de Romanos; Ciriaco Petriz Lucio, ídem; José Pellejero Hernández, ídem; Julián Pérez Cortés, de Retascón; Manuel Comín Gómez, ídem; Mariano Tomás Valero, de Santed; Gregorio Florios Bueno, ídem; Antonio Aranda Blasco, de Torralba de los Frailes; Víctor Sabirón Pérez, de Torralbilla; Mariano Pérez Bañeras, ídem; Iñigo Jiménez Olmígón, de Used; Fermín Rodrigo Jimeno, ídem; Manuel Arenas Pardos, ídem; Enrique Joven Martínez, ídem; Valero Hernando Lázaro, de Valdehorna; Bienvenido Traid Cortés, de Val de San Martín; Martín Cabrera Campillo, de Villafeliche; Higinio Calsera Moneva, ídem; Faustino Delgado Anglado, ídem; Agustín Esteban Campillo, ídem; José Jiménez Esteban, ídem; Agustín Gómez Es-

teban, ídem; Pablo Serrano Royo, de Villanueva de Jiloca; Bernardino Foj Olivera, ídem; Pedro Olivera Blas, ídem; Mariano López Sánchez, de Villarreal; José Peinado Latorre, ídem; Fermín Valenzuela Julián, ídem; Dámaso Mainar Agustín, de Vistabella, y Faustino Valiente Mainar, ídem.

Capacidades.

Santiago Aranda Ama, Abanto-Pardos; Vicente Carenas Pardos, ídem; Alejo Pardos Carenas, ídem; Ramón Hernando Lázaro, ídem; Pedro Aranda Arnad, ídem; José Álvarez Lamata, ídem; Melchor Lázaro Sánchez, ídem; Agustín Langas Pardos, de Atea; Valero Lorente Pérez, ídem; Andrés Lorente Soler, ídem; Luis Lorente Soler, ídem; Pascual Luzón Aznar, ídem; Manuel Marco Ibarra, ídem; Antonio Macías Muñoz, ídem; Angel Jimeno Molina, ídem; Francisco Lorente Polo, ídem; Bartolomé Gómez Sebastián, de Aguarón; Gregorio Ballestín Sebastián, ídem; Joaquín Hernando Salas, ídem; Isidro Sánchez Martínez, ídem; Miguel Castán Jaime, de Cariñena; Mariano Catalina Palacios, ídem; Francisco Mata Lorente, ídem; Florentino Polo Gracia, ídem; Dámaso Romeo Soria, ídem; José Ruiz Segura, ídem; Julián Sanz Lacasa, ídem; Angel Martín Vicente, de Cerveruela; José Bermel Urgel, ídem; Domingo Aladrén Pérez, de Codos; Adrián Crespo Lorente, ídem; Ventura Herrero Diloy, ídem; Vicente Lorente Diloy, ídem; Juan Esteban López, de Cosuenda; Pedro Lorente Muñoz, ídem; Lucas Mendoza Bribiano, ídem; Manuel Muñoz Cebrián, ídem; Jacinto Redondo Ezquerria, ídem; Joaquín Sancho Rebollo, ídem; Andrés Serrano Aldea, ídem; Sinforiano Abad Vicente, de Cubel; Ceferino Pérez Tomos, ídem; Francisco Culla Alegre, de Daroca; Gregorio Marcuello Serrano, ídem; Emilio Pelayo Alegrías, ídem; Ramón Villanueva Raya, ídem; Metodio Amor Racho, ídem; Tomás Bayona Sebastián, de Fombuena; Francisco San Miguel Rubio, ídem; Antonio Blasco Pandos, de Manchones; Manuel Yagama, García, ídem; José Andrés Bailo, ídem; Marcos Ibarra Aldea, de Mara; Serafín Jimeno Burillo, de Paniza; Ricaro Gayán Valero, ídem; Mariano Pérez Roldán, de Ruesca; Narciso Lorente Franco, ídem; Marcelino Aranda Martínez, de Torralba de los Frailes; Pablo Cañada Peiro, de Used; Miguel Pardos Vicente, ídem; Juan Gómez Romero, ídem; José Causacho Martín, ídem; José Anglada Pérez, de Villafeliche; Alejandro Esteban Ubaldo, ídem; José Franco Ormad, ídem; Francisco Herrero Esteban, ídem; Miguel Millán Durán, ídem; Vicente Muñoz Catalán, ídem; Santiago Muñoz Pérez, ídem; Melchor Romeo Durán, ídem; Antonio Sebastián Durán, ídem; Sixto Santos Catalán, ídem; Tomás Sebastián Sancho, ídem; José Ibáñez Langa, ídem; Manuel Gonzalvo Sánchez, ídem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1903.—Arturo Guillén.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

D. Arturo Guillén Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza,

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Ejea de los Caballeros, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley, en la forma siguiente, para 1904:

Cabezas de familia.

Esteban Arbués Marco, de Ardisa; Joaquín San Agustín, ídem; Antonio Lanzarote Bernad, ídem; Manuel Pemán Alvarado, ídem; Enrique Garcés Esquerria, de Asín; Bartolomé Nivelá Asín, ídem; Saturnino Cayero Aznar, de Biota; Cipriano Bailo Lafita ídem; Vicente Latorre Iturralde, ídem; Román Conde Bernad, de Castejón; Ramón Lázaro Arjol, ídem; Lucas Murillo Navarro, ídem; Mariano Navarro Bernad, ídem; Pablo Oca, Bernad, ídem; Orencio Oliván Valenzuela, ídem; Pablo Ruiz Murillo, ídem; Francisco Biescas Guillén, de El Frago; Pedro Beaumont Martínez, ídem; Francisco Pérez Violeta, ídem; Pablo Berín Termis, de Egea; Cristóbal Berín Abado, ídem; Antonio Bordeta Naya, ídem; Francisco García Layana, ídem; Ramón Grasa Puig, ídem; Vicente Lambán Díez, ídem; Pablo Madurga Garcés, ídem; Teodoro Mena Lambán, ídem; Eduardo Navarro Racaj, ídem; Antonio Pérez Otal, ídem; Gregorio Poza Tolosana, ídem; Justo Zoco Atrián, ídem; José Bandrés Acín, de Erla; Manuel Burillo Tarragüel, ídem; Mariano Lasierra Racaj, ídem; Teodoro Aisa Ruiz, de Farasdués; Benigno Artigas Lalanza, ídem; Antonio Soteras Lizalde, ídem; Domingo Soteras Giménez, ídem; Zoilo Pueyo Giménez, de Layana; Pedro Aisa Aranda, de Las Pedrosas; Antonio Larriba López, ídem; Manuel Trullenque Colón, ídem; Antonio Auría Lasierra, de Luna; Mariano Berduque Navarro, ídem; Pedro Auría Moliner, ídem; Mariano Ruiz Barraca, ídem; Joaquín Tenías Villacampa, ídem; Francisco Auría Lasierra, ídem; Tomás Ascaso Palacio, de Murillo de Gállego; José Castrillo Gállego, ídem; Vicente Ferrer Vidal, ídem; Antonio Berges Otal, de Orés; Angel Duesca Mena, ídem; José Giménez Campos, ídem; Jerónimo Lania Asín, ídem; Francisco Otal Luna, ídem; José Tenías Tarragüel, ídem; Luciano Villa Compaired, ídem; Luis Mongío Sus, de Piedratajada; Juan Gariburo Marco, ídem; Pedro Aguarón Aldasoro, de Pradilla; Silvestre Ambrosio Lombarte, ídem; Manuel Blasco Lafuente ídem; Angel Carcas Blasco, ídem; Bautista Lafuente Moncín, ídem; José Lafuente Pallarés, ídem; Joaquín Moncín Pallarés, ídem; Pascual Román Carcas, ídem; José Añaños Viejo, de Puendeluna; Alejo Valenzuela Cabestré, de Remolinos; Bernabé Ibáñez Ejea, ídem; Cándido Coromina Navarro, ídem; Constancio Valenzuela Liarte, ídem; Eusebio Cuartero Junza, ídem; Mariano Vera Supervía, ídem; Pedro Molinos Carreras, ídem; Jenaro Galve Burgos, ídem; Regino Navarro Tejero, ídem; Lorenzo Lafuente Rubiol, de Santa Eulalia de Gállego; Francisco Carcayilla Vera, ídem; Antonio Marcuello Vera, ídem; Juan Ansó Ortiz, de Tauste; José Antoñanza Lecañena, ídem; Eusebio Aguerri Ferrando, ídem; Ignacio Adiego Orguñ, ídem; Francisco Bona Pellicer, ídem; Mariano Conget Murillo, ídem; Angel Egea Lagranja, ídem; Gregorio Estaregui Lecañena, ídem; Eloy

Felú Nieves, ídem; Pascual Hernando Tejados, ídem; Sebastián Lambea Laborda, ídem; Miguel Leciferna Cardona, ídem; Luciano Mateo Cortés, ídem; Emilio Rebómano Ferrer, ídem; José Salas Usán, ídem; Manuel Usán Berni, ídem; Pedro Usán Berni, ídem; Manuel Vera Usán, ídem; Santiago Zueco Gunda, ídem.

Capacidades.

Joaquín Asín Campos, de Asín; Domingo Cortés Beltrán, ídem; Esteban Vilellas Bandrés, de Biota; Vicente Sierra Ferrández, ídem; José Laborda Lafita, ídem; Ildefonso Aibar Vilellas, ídem; Fabriciano Benavides Martínez, de Ejea; Leopoldo Dehesa Idoipe, ídem; Ramón Dehesa Alamán, ídem; Gonzalo Dehesa Sagaste, ídem; Esteban Gallizo Nogué, ídem; Mariano Lascorreta del Buey, ídem; Virgilio Miguel Marzo, ídem; Antonio Aisa Sabalza, ídem; Manuel Alastuey Cortés, ídem; Mariano Giménez Lafita, ídem; Mariano Aisa Aranda, de Las Pedrosas; Simeón Palacio Espés, de Luna; Pedro Alegre Marzo, ídem; Juan Larraz Borao, ídem; Jacinto Vera Vinés, ídem; Mariano Ruiz Recaj, ídem; Urbano Castillo Coronas, de Murillo de Gállego; Camilo Gállego Ruiz, ídem; Miguel Jordán Larray, ídem; Domingo Lorient Trallero, ídem; Babil Nivelá Marcuéllo, ídem; Alfredo López Pérez, de Piedratajada; Mariano Laguarda Crespo, ídem; Faustino Visús Aseaso, ídem; Javier Carcas Blasco, de Pradilla; Leoncio Escudero Sancho, ídem; Pedro Sancho Lalana, ídem; Manuel Vera Villagrasa, ídem; Naroiso Liso Galán, de Santa Eulalia de Gállego; Pedro Romeo Alastuey, ídem; Pedro Lambán Nandín, de Sierra de Luna; Iñigo Pérez Pérez, ídem; Eugenio Casaus Rosel, de Tauste; José Fernández Sola, ídem; Eloy Chóliz Sánchez, ídem; Miguel Latorre Casajús, ídem; Lorenzo Ruiz Pola, ídem; Pascual Sancho Artajona, ídem; Francisco Aisa Aranda, de Valpalmas; Pablo Albana Pérez, ídem; Severino Beamonte Cajedo, ídem; Mariano Casabona Gordún, ídem; Julio Gállego Cuello, ídem; Antonio Alastuey Pueyo, ídem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1903.—Arturo Guillén.—V.º B.º—El Presidente, Monfort.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina

D. Jesús Rocañín Muñoz, Abogado, Juez municipal de Pina, ejerciente el Juzgado de instrucción de dicha villa y su partido por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Gregorio López Martínez, natural y vecino de esta villa, hijo de Angel y Rafaela, viudo, jornalero, de sesenta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo blanco, color trigueño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, que viste de pantalón, chaqueta,

pañuelo á la cabeza y alpargata abierta; y á Manuel López Labarta, hijo del anterior y de Mónica, natural de Pina, viudo, jornalero, de cuarenta y un años de edad, de estatura alta y delgado de cuerpo, color trigueño, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, que viste pañuelo á la cabeza, chaqueta, pantalón y alpargatas abiertas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra los mismos y otro sobre hurto de leñas; previniéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pina á treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—Jesús Rocañín.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente cito y llamo, para que se presenten á declarar en este Juzgado en término de seis días, en causa sobre robo de caballerías contra José Sartolo Barrachino, á los sujetos siguientes:

Tomás Simón (a) *Blanto*, hijo de la Castellana de Calatayud, que se supone sea el Joaquín Martínez Expósito á quien antes se citó, y su mujer Segunda; Santos Estallo, que se supone sea un Rupto de la Cruz, que cumplió pena en Zaragoza el seis de Marzo último, y Francisco Estallo, los dos de Atienza, y sus mujeres Benita y Simona, que son de Mochales, provincia de Guadalajara, donde tienen la madre, todos ambulantes.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y agentes que sepan el paradero de dichos sujetos, se sirvan comunicarlo á este Juzgado.

Dado en Tarazona á tres de Agosto de mil novecientos tres.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Fortunato Bartolomé.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aguarón.

La Secretaría del Juzgado municipal de Aguarón está vacante, retribuida con los derechos de arancel. También lo está el cargo de Aguacil, con iguales emolumentos.

Solicitudes por término de ocho días.

Aguarón 1 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Benito Salite.